



IMPUESTOS
INTERNOS

12/04/2022

G. L. Núm. 2890XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual consulta si la transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos, que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal, tales como el arrendamiento de derechos o de bienes intangibles, no están sujetos a la aplicación del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). Asimismo, el arrendamiento de licencias a través de la nube está o no gravado con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), conforme la Circular Núm. 10, de fecha 18 de marzo de 2021 y el Decreto 293-11¹; esta Dirección General le informa que:

El pago realizado por la sociedad XXXX, a su proveedor por concepto de adquisición de licencias de software, incluyendo sus actualizaciones y el arrendamiento de licencias a través de la nube, no se encuentran sujetos al pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la venta de un bien intangible, siempre que no impliquen la transmisión de bienes corporales. Sin embargo, le indicamos que, cuando la cita sociedad realice pagos por concepto de arrendamiento en el mercado local de dichas licencias, no se encontrará sujeto a la aplicación del ITBIS, en virtud de lo establecido en los artículos 335 y siguientes del Código tributario y el literal d) numeral 1) del artículo 4 del Decreto núm. 293-11².

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

² Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

